



Contrato Abierto anual, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Jose Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Oscar Carreón Gutierrez, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El Dr. Jose Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- 1.4. La Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.
1.5. El Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.17, 4.21 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos of the Government of Mexico and IMSS.

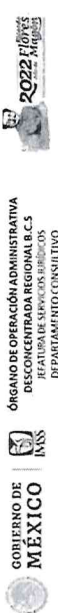
Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



- I.6. El Ing. Ramsés Ethnias Rodriguez Duarte, Jefe de Oficina de Conservación de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.21, 4.25, 4.39 y 5.3.9., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. El Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico en Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022**, solicitado por el Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062508**, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio **0000018829-2022**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo número 1 (uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".
- I.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Licitación Nacional Electrónica número **LA-050GYR030-E471-2021**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 27, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento.
- I.11. Con fecha **21 de diciembre de 2021**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" la prestación del servicio que se indica en el **Anexo número 2 (dos)** del presente contrato.
- I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la

Los servicios y bienes del presente instrumento fueron adquiridos por el H. de la Federación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró el número: **11/2022/CONTRATO/ABRIGO/03/023/NUMERO DE REGISTRO 07**.
 La validación jurídica se efectuó en el portal de la Jefatura de Servicios Jurídicos y en cumplimiento de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, se le promueve sobre la procedencia y/o viabilidad de los Aspectos Métricos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedimientos las bases requeridas, técnicas y/o económicas.





Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara a que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Publica número 16,880, de fecha 24 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público número 160, en México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 341914, de fecha 07 de diciembre del 2005; manifestando a su vez, conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR030-E471-2021.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Oscar Carreón Gutierrez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 97,406, Volumen 3186, de fecha 21 de enero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 01, en ciudad de Jiutepec, Morelos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 341914; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades a servicio, mantenimiento, reparación y distribución de todo tipo de artículos y equipos médicos quirúrgicos y dentales y en general todos los artículos y accesorios para usos industriales, comerciales, personales, domésticos y hospitalarios necesarios para el funcionamiento de dichos equipos.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: IBS-050524-DJ6.
• Registro patronal ante IMSS: [redacted]
• Registro patronal ante INFONAVIT: [redacted]
• Numero de proveedor IMSS: 90440

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.7.- Cuenta con opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato y se adjunta como Anexo número 6 (seis).

II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de

Vertical text on the left margin containing administrative information and dates.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.



Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit y Acta de entrega-recepción, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para "EL PROVEEDOR" que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gov.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right and initials 'X' and '4' below it.

Vertical text on the left margin: 2022 FORTES, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEPARTAMENTO CONSULTIVO, GOBIERNO DE MEXICO, IMSS, BAJA CALIFORNIA SUR, CONTRATO/ALTA/BAJA/NUMERO DE REGISTRO 07, La validación jurídica se efectúa de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad social, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 14 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.



- Constancia de situación fiscal (actualizado)
• Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
• Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
• Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
• Oficio del proveedor autorizando la cesión.
• Oficio de autorización del administrador del contrato
• Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el área de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

HE/CI/DO/CONTRATO/ABR/03/03/NÚMERO DE REGISTRO 07

La validación jurídica se efectuó en el portal de servicios a proveedores, el cual se encuentra disponible en el portal de servicios a proveedores del IMSS. La validación de mercado correspondiente, el de promoción sobre la promoción y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás aspectos que correspondan, se realizó en el portal de servicios a proveedores del IMSS.



CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

El Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico deberá ser prestado dentro del plazo establecido en el anexo T 3 "Calendario en el que se le Otorgará el Servicio" del Anexo Técnico y de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas señaladas en el anexo T 2 "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios" del Anexo Técnico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Descripción amplia y detallada

Con el propósito de atender las necesidades de sus derechohabientes, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de la Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico, la descripción amplia y detallada se describe a continuación:

Características descritas por clave en cuadro que a continuación se elabora:

Table with 3 columns: PARTIDA, SERVICIO, CLAVE. Rows include: 8 ELECTROCARDIOGRAFO EM-08, 10 ELECTROCAUTERIO EM-10, 14 ENDOSCOPIA EM-14, 20 MICROSCOPIO EM-20

PARTIDA 13: EM-13 MANTENIMIENTO A EQUIPO DESFIBRILADOR

CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL (MARZO Y SEPTIEMBRE) A EQUIPO DE DESFIBRILADOR Y LOS CORRECTIVOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Incluye:

A).- Refacciones.- El mantenimiento preventivo incluye el suministro de refacciones y consumibles que más adelante se detallan aunque no se encuentren en estado degradante y se entregarán las refacciones retiradas al jefe de conservación de la unidad, de no ser así el jefe de conservación no firmará la Orden de Servicio Anexo T4 hasta no ver concluido estos trabajos, con el objeto de evitar incidentes que pongan fuera de operación el servicio, con esta acción se deberá garantizar que no se presenten mantenimientos correctivos.

Las refacciones y consumibles consideradas para sustitución son:

Pulsoxímetros, ECG (troncal y Latiguillos), baterías, membranas del equipo para encendido, los cuales deberán ser suministrados en su totalidad en el primer servicio de mantenimiento.

Handwritten signatures and a large number '4' at the bottom right of the page.

Vertical text on the left margin: 2022 FIDES, GOBIERNO DE MEXICO, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, etc.



El precio unitario incluye la totalidad de los equipos por servicio por partida que se requieran durante la vigencia del contrato en la unidad médica donde se encuentre el equipo, mano de obra, materiales, fletes y traslados del prestador de servicios a la unidad hospitalaria correspondiente.

E.6.- El precio unitario deberá incluir capacitación al personal usuario y técnico de conservación cada vez que se realice un mantenimiento preventivo.

PARTIDA 22: EM-22 MANTENIMIENTO A MESA DE CIRUGÍA

CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL A MESA DE CIRUGÍA.

Incluye:

A).- Refacciones.- El mantenimiento preventivo incluye el suministro de refacciones y consumibles que más adelante se detallan aunque no se encuentren en estado degradante y se entregarán las refacciones retiradas al jefe de conservación de la unidad, de no ser así el jefe de conservación no firmará la Orden de Servicio Anexo T4 hasta no ver concluido estos trabajos, con el objeto de evitar paros que pongan fuera de operación el servicio, con esta acción se deberá garantizar que no se presenten mantenimientos correctivos.

Las refacciones y consumibles consideradas para sustitución son:

Ajuste de tornillería, limpieza y lubricación de engranaje de posición y articulaciones, ajuste de frenos, ajuste de rodamientos, mantenimiento a bomba de aceite incluye cambio de líquido y pintura en general grado auto motor, revisión de sistema electrónico en su caso.

B).- Mano de obra.- Por un personal técnico calificado que tenga la capacidad, experiencia y destreza para el servicio del "Mesa de cirugía".

C).- Traslado y permanencia.- semestral y por un máximo de 5 días naturales hasta dejar en óptimas condiciones de operación el equipo y además deberá de esperar el tiempo necesario hasta que le reciba el usuario o en su caso el jefe del servicio o director de la unidad y en caso de no detectar fallas en el mantenimiento preventivo, deberá regresar a atender el reporte que origine el usuario.

D).- Actividades a realizar.-

D.1.- Realizar el servicio del equipo en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs, previo acuerdo al Jefe de Conservación y previo haberse presentado con el usuario y revisado en qué estado de operación se encontraba el equipo antes del servicio, así mismo, con el objeto de que se presente con el usuario y le solicite información del estado actual del mismo.

D.2.- Antes de proceder a la revisión deberá de presentar al jefe de conservación o al técnico en equipo médico asignado, la herramienta de prueba y medición autorizada y la cual se relaciona a continuación.

D.3.- Herramienta de prueba y medición: Se deberá de presentar certificado de calibración vigente, para cada uno de los siguientes equipos de prueba y medición, expedido por el fabricante del equipo, en caso de ser nuevo, o por una empresa autorizada y acreditada por la dirección general de normas, la secretaria de economía, o por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

Los certificados de calibración deberán estar vigentes y debidamente referenciados con la partida que están participando, así como con las herramientas correspondientes.

- 1. Multímetro Digital.
2. Amperímetro de gancho.
3. Osciloscopio

D.4.- Herramienta menor:

- 1 Jgo. Desarmador plano y cruz,
1 Pza. Torquímetro.
1 Garrucha
1 Jgo. Desarmadores neutralizadores
1 Pza. pinza de punta mediana
1 Pza. pinza de precisión
1 Pza. caufín tipo lápiz

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

Vertical text on the left margin: ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. DEPARTAMENTO CONSULTIVO. GOBIERNO DE MEXICO. IMSS. 2022 FORTES. Los anexos y modificaciones del presente documento forman parte integrante del contrato...



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABA STECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCON220325080008
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E471-2021

- 1 Pza. aspirador de soldadura
- 1 Jgo. Llaves Allen milimétricas y Estándar.
- 1 Pza. Pinza de electricista mediana

D.5.- Hacer pruebas de operación y anotar valores de prueba en **Orden de Servicio Anexo T4**, destapar componentes electrónicos, eléctricos y mecánicos, con precaución, deberá tener la pulsera antiestática, limpiar con aire comprimido seco especial para tarjetas electrónicas, ajustar, lubricar y calibrar partes en movimiento, limpiar tarjetas electrónicas y fuente poder, diagnosticar posibles cambios de refacciones, accesorios o consumibles y realizarlos según sea el caso, con esto se evitarán los mantenimientos correctivos.

El precio unitario deberá incluir capacitación al personal usuario y técnico de conservación cada vez que se realice un mantenimiento preventivo.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir **01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022.**

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones





patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

2022 FIDES
GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JURISDICCION/CONTRATO/ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 07
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la publicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente. En la presente se declara la validez y vigencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás especificaciones que integran el presente instrumento jurídico.



ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su Reglamento, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el instituto aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día u hora de atraso según corresponda en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Table with 5 columns: Términos y Condiciones (Concepto Obligación), Unidad de medida, Porcentaje Penalización (%D), Responsable de reportar incumplimiento, Responsable de cálculo de las penas convencionales. It details penalties for exceeding maximum time, repair/attention time, and rework time.

Vertical text on the left margin: 2022 FORTES, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S., DEPARTAMENTO CONSULTIVO, GOBIERNO DE MEXICO, IMSS, and a small note about the validity of the contract.



Table with 5 columns: services, date requested, delay, medical unit conservation, and administrator.

Vertical text on the left margin containing administrative details and dates.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

PCA = %D x NDA x VSPA.

Dónde:

%D=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones, por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

"EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos adicionales que utilice "EL INSTITUTO" cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Handwritten signatures and a number '4' at the bottom right of the page.



Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Table with 5 columns: Concepto u obligación, Nivel de Servicio, Unidad de Medida, Deducción, Límites de incumplimiento. It details three types of deductions: for late service, for non-compliance with service quality, and for lack of technical certification.

El proveedor cubra los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento.

"EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual "EL PROVEEDOR" podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de

Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S., JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, 2022 FLORES, and a small logo.



la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Los administradores de los contratos serán responsables de:

a) Supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR", en el presente Contrato, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éste.

b) La aplicación de penas convencionales y en su caso de las deducciones.

c) Participar en la formalización del Contrato y en su caso también participarán las áreas técnicas que hayan proporcionado los elementos técnicos y efectuado la evaluación de las propuestas correspondientes.

d) Informar oportunamente a las áreas contratantes de los incumplimientos de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con las cláusulas correspondientes y acompañando la documentación original que soporte el incumplimiento. Cuando "EL PROVEEDOR" tenga domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, deberá solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

e) Formular el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, tratándose de procedimientos de rescisión del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 de Reglamento de la Ley, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante para que este último notifique el finiquito al proveedor y a la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.

f) Solicitar al área contratante, de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.3.15 y 5.6.1 de la POBALINES, se dé por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley.

Handwritten signatures and a large number '4' in blue ink.

Vertical text on the left margin: ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. 2022 FIDUCIARIA. HAY UN CONTRATO BIEN REGISTRADO EN EL REGISTRO 07. La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios...

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

Vertical text on the left margin: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Includes logos for 2022 Flores and IMSS.



VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- 1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin

2022 FORTES de Mujeres
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
El presente documento fue validado por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el momento de la firma del presente instrumento jurídico, en el momento de la firma del presente instrumento jurídico con base en el acta de validación elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La validación jurídica se efectuó en el momento de la firma del presente instrumento jurídico, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el momento de la firma del presente instrumento jurídico con base en el acta de validación elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
El presente documento fue validado por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el momento de la firma del presente instrumento jurídico, en el momento de la firma del presente instrumento jurídico con base en el acta de validación elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:



autorización previa del Administrador del Contrato.

- b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a. Aquella que sea conocida públicamente.
b. La que haya sido puesta a disposición de "LAS PARTES" por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
c. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de "LAS PARTES" sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle "EL PROVEEDOR" en sus centros de desarrollo.
d. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
e. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara a ninguna de "LAS PARTES" la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a "EL INSTITUTO" por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al "EL INSTITUTO", se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las Condiciones Generales de Contratación de datos y los archivos generados en la operación de los servicios contratados, serán propiedad de "EL INSTITUTO", los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de "EL INSTITUTO", y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo número 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"
Anexo número 3 (tres) "Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se

Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S., JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, 2022 FIDELITY, and various legal notices.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABA STECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCON220325080008
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E471-2021

prestarán los servicios”

Anexo número 4 (cuatro) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

Anexo número 5 (cinco) “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”

Anexo número 6 (seis) “Opinión formulada al SAT, en términos del artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación”

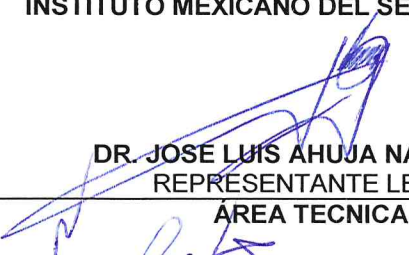
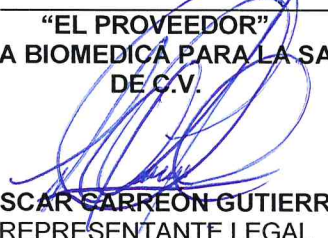
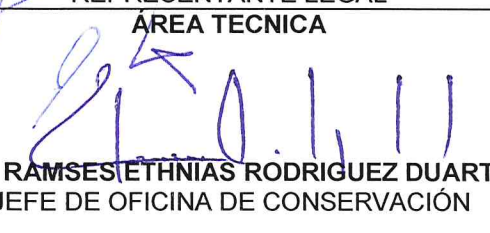

Anexo número 7 (siete) “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones”

Anexos Técnicos	
ANEXO T1	“Cantidades mínimas y máximas”
ANEXO T2	“Calendario en el que se le otorgará el servicio”
ANEXO T3	“Directorio de responsables de recibir los servicios y domicilios de unidades donde se prestarán los servicios”
ANEXO T4	“Orden de servicio”
ANEXO T5	“Bitácora de servicio”

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria a la licitación pública, y sus Bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

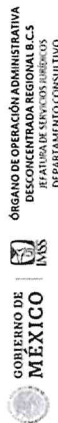
VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día **04 de enero de 2022.**

“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	“EL PROVEEDOR” INGENIERIA BIOMEDICA PARA LA SALUD S.A. DE C.V.
 DR. JOSÉ LUIS AHUJA NAVARRO REPRESENTANTE LEGAL	 C. OSCAR CARREÓN GUTIÉRREZ REPRESENTANTE LEGAL
ÁREA TÉCNICA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 ING. RAMSEIS ETHNIAS RODRIGUEZ DUARTE JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN	 ING. RAMIRO ESPINOSA GORDILLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES IMSS
ÁREA CONTRATANTE	AUTORIZAN

Los servicios públicos del presente documento fueron otorgados por el jefe de la oficina de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141, apartado 4, de la Ley de Organización y Función de la Federación Mexicana, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. DEPARTAMENTO CONSULTIVO. En consecuencia, se registró bajo el número: **2022 FJ033**

La validación jurídica se efectuó de conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos, en cumplimiento de la convocatoria, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se promueva sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y financieros.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABA STECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCON220325080008
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E471-2021

Anexo número 1 (uno)
“Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria”



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111, párrafo 1º, inciso a) del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

SE/PRO/CO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2021/NÚMERO DE REGISTRO 07

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de las responsabilidades, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnica y/o contractual.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABA STECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCON220325080008
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E471-2021



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000016829 - 2022

Dependencia Solicitante: D0003 Delegación Baja California sur
CCO División de Conservación
03010001 Oficina Delegacional BCS

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. CONSUL ESPE.

Fecha Impresión: 12/10/2021 Fecha Validación: 12/10/2021

	importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	\$ 7,689,458.00	42062506	35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
7,689.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 40 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 7,689,458.00
SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN

Ing. Ramiro Espinosa Gordillo

Autoriza

Jefe Del Depto. Conservación y Servicios Generales

Anexo número 2 (dos)
"Características, Alcances y Especificaciones"

CONTRATO NUMERO CCON220325080008

Licitación Pública Nacional Electrónica número

LA-050GYR030-E471-2021

Página 23 de 43

4

2022 FIDELITY
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BCS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los servicios jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3, artículo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
VALIDACIÓN CONTRATO/BIENES Y SERVICIOS DEL REGISTRO 07
La validación jurídica se efectuó en el momento de la validación de los datos de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás consideraciones que correspondieron.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABA STECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCON220325080008
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E471-2021

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
UMF No. 15		Av. Lic. Benito Juárez s/n, C. P. 23940, Bahía Asunción, B.C.S.
UMF No. 16		Calle Fundadores s/n, C. P. 23960, La Bocana, B.C.S.
UMF No. 19		Conocido, Ejido Díaz Ordaz, B.C.S.
CAMF No. 17		Conocido, Punta Abreojos, B.C.S.
HGSZ+MF No. 2	Adolfo Ordaz Lozano Jefe de Conservación de la Unidad adolfo.ordaz@imss.gob.mx 613 132 0388	Bld. Agustín Olachea e Independencia, Fraccionamiento del Real, C.P. 23700, Ciudad Constitución, B.C.S.
UMF No. 4		Puerto La Paz y México, Col. Centro, C. P. 23740, Puerto San Carlos, B.C.S.
UMF No. 10		Calle Miguel Alemán s/n, C. P. 23710, Puerto Adolfo López Mateos, B.C.S.
UMF No. 11		Paseo Pedro de Ugarte s/n entre paseo Tamaral y Paseo Arnet, Col. Centro, C. P. 23880, Loreto, B.C.S.
UMF No. 3		Av. Allende y López Mateos, Col. Centro, C. P. 23700, Cd. Insurgentes, B.C.S.
Oficina Técnico Administrativa CC		M. Matamoros No. 214 entre Olachea y Juárez, Col. Centro, C. P. 23600, Cd. Constitución, B.C.S.
HGSZ+MF No. 26		Ernesto Vergara Rodríguez. Jefe de Conservación de la Unidad ernesto.vergara@imss.gob.mx 624 143 1444
UMF No. 7	Ave. Calle San Lucas Esq. Niños Héroes Col. Centro, C.P. 23450, Cabo San Lucas, B.C.S.	
Subdelegación Cabo San Lucas	Km. 2.5 Carretera a Todos Santos, Colonia Brisas del Pacífico, C.P. 23410, Cabo San Lucas, B.C.S.	
UMF No. 39	Calle Senegal y Palma Capitata, Col. Las Palmas, Cabo San Lucas, C.P. 23477.	
HGSZ No. 38	Juan José Flores Acevedo Jefe de Conservación de la Unidad juan.floresac@imss.gob.mx 624 123 5809	Boulevard Tecnológico S/N e/José Agúndez Ceseña y Eduardo García Martínez, Colonia Guaymitas, C.P. 23407, San José del Cabo, B.C.S.
UMF No. 6		Av. Hidalgo y Coronado Colonia Centro, C.P. 23400, San José del Cabo; B.C.S.

Los trabajos realizados por el presente departamento tienen validez por el término de la Misión de Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

01/05/2022/CONTRATO ABIERTO/02/02/NUMERO DE REGISTRO 07
La validación jurídica se efectuó sin realizar un estudio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de presunto correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia de la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimientos Administrativos.

4



Anexo número 4 (cuatro)
'Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato'

NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, AHORA APLICABLES EN LOS ARTICULOS 279 Y/O 280, ASÍ COMO DEMAS CONTENIDOS EN EL CAPITULO SEGUNDO, TITULO SEXTO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE, Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS TANTO DEL CODIGO DE COMERCIO COMO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL VIGENTES. FIN DE TEXTO.

2022 FIDELITY
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MEXICO
IMSS

La validez de la póliza de fianza depende de la validez de la autorización que se expide para el otorgamiento de la fianza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de la validez de la autorización que se expide para el otorgamiento de la fianza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La validez de la póliza de fianza depende de la validez de la autorización que se expide para el otorgamiento de la fianza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de la validez de la autorización que se expide para el otorgamiento de la fianza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del Servicio: Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico en Unidades Médicas del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, durante el ejercicio 2022. Clave CUCOP: 35400003, "Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental médico".

Las cantidades mínimas y máximas requeridas describen en Anexo T 1 "Requerimiento":

Descripción amplia de las partidas requeridas:

Descripción amplia y detallada

Con el propósito de atender las necesidades de sus derechohabientes, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de la Contratación del Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico, la descripción amplia y detallada se describe a continuación:

Características descritas por clave en cuadro que a continuación se elabora:

Table with 3 columns: PARTIDA, SERVICIO, CLAVE. Rows include 8 ELECTROCARDIOGRAFO, 10 ELECTROCAUTERIO, 14 ENDOSCOPIA, 20 MICROSCOPIO.

PARTIDA 13: EM-13 MANTENIMIENTO A EQUIPO DESFIBRILADOR

CONDICIONES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL (MARZO Y SEPTIEMBRE) A EQUIPO DE DESFIBRILADOR Y LOS CORRECTIVOS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Incluye:

A).- Refacciones.- El mantenimiento preventivo incluye el suministro de refacciones y consumibles que más adelante se detallan aunque no se encuentren en estado degradante y se entregarán las refacciones retiradas al jefe de conservación de la unidad, de no ser así el jefe de conservación no firmará la Orden de Servicio Anexo T4 hasta no ver concluido estos trabajos, con el objeto de evitar incidentes que pongan fuera de operación el servicio, con esta acción se deberá garantizar que no se presenten mantenimientos correctivos.

Handwritten signature and number 4

Vertical text on the left margin: 2022 FIDUCIARIO, ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S., DEPARTAMENTO CONSULTIVO, GOBIERNO DE MÉXICO, IMSS, and a small note about the validity of the contract.



Las refacciones y consumibles consideradas para sustitución son:

Pulsoxímetros, ECG (troncal y Latiguillos), baterías, membranas del equipo para encendido, los cuales deberán ser suministrados en su totalidad en el primer servicio de mantenimiento.

B).- Mano de obra.- por un personal técnico calificado que tenga la capacidad, experiencia y destreza para el servicio del "Desfibrilador",

C).- Traslado y permanencia.- Semestral y con un máximo de 5 días naturales hasta dejar en óptimas condiciones de operación el equipo y además deberá de esperar el tiempo necesario hasta que le reciba el usuario o en su caso el jefe del servicio o director de la unidad. Y en caso de no detectar fallas en el mantenimiento preventivo, deberá regresar a atender el reporte que origine el usuario.

D).- Actividades a realizar.-

D.1.- Realizar el servicio del equipo en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs, previo acuerdo con el Jefe de Conservación y previo haberse presentado con el usuario y revisado en qué estado de operación se encontraba el equipo antes del servicio, así mismo, con el objeto de que se presente con el usuario y le solicite información del estado actual del mismo.

D.2.- Antes de proceder a la revisión deberá de presentar al jefe de conservación o al técnico en equipo médico asignado, la herramienta de prueba y medición autorizada y la cual se relaciona a continuación.

D.3.- Herramienta de prueba y medición:

Se deberá de presentar certificado de calibración vigente, para cada uno de los siguientes equipos de prueba y medición, expedido por el fabricante del equipo, en caso de ser nuevo, o por una empresa autorizada y acreditada por la dirección general de normas, la secretaria de economía, o por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C, (EMA).

Los certificados de calibración deberán estar vigentes y debidamente referenciados con la partida que están participando, así como con las herramientas correspondientes.

D.3.1.- Multimetro Digital.

D.3.2.- Amperímetro de gancho.

D.3.3.- Osciloscopio

D.3.4.- Simulador de paciente

D.4.- Herramienta menor:

Jgo. Desarmador plano y cruz.

Pza. Torquímetro.

Garrucha

Jgo. Desarmadores neutralizadores

Pza. pinza de punta mediana

1 Pza. pinza de precisión

1 Pza. caudín tipo lápiz

1 Pza. aspirador de soldadura

1 Jgo. Llaves Allen milimétricas y Estándar.

1 Pza. Pinza de electricista mediana

D.5.- Hacer pruebas de operación y anotar valores de prueba en Orden de Servicio Anexo T4, destapar componentes electrónicos, eléctricos y mecánicos, con precaución, deberá tener la pulsera antiestática, limpiar con aire comprimido seco especial para tarjetas electrónicas, ajustar, lubricar y calibrar partes en movimiento, limpiar tarjetas electrónicas y fuente de poder, diagnosticar posibles cambios de refacciones, accesorios o consumibles y realizarlos según sea el caso, con esto se evitarán los mantenimientos correctivos. Además, mantenimiento, según sea el caso, al software, reprogramación cuando lo requiera y actualización del software cuando lo necesite Armar cuidadosamente, hacer pruebas de operación con simulador, anotar valores en Orden de Servicio Anexo T4 y entregar el equipo al servicio cuando el usuario éste presente, con el objeto de hacer una prueba de operación en su presencia y proceder a la firma de recibí bien el servicio.

Limpieza interna y externa borrada de las alarmas, además deberá revisar:

6. La configuración del desfibrilador,

7. Las tendencias gráficas,



- 8. Los registros de impresión,
9. La red y tarjeta de datos,
10.El funcionamiento del ECG,

El precio unitario incluye la totalidad de los equipos por servicio por partida que se requieran durante la vigencia del contrato en la unidad médica donde se encuentre el equipo, mano de obra, materiales, fletes y traslados del prestador de servicios a la unidad hospitalaria correspondiente.

E.6.- El precio unitario deberá incluir capacitación al personal usuario y técnico de conservación cada vez que se realice un mantenimiento preventivo.

PARTIDA 22: EM-22 MANTENIMIENTO A MESA DE CIRUGÍA

CONDICIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL A MESA DE CIRUGÍA.

Incluye:

A).-Refacciones.- El mantenimiento preventivo incluye el suministro de refacciones y consumibles que más adelante se detallan aunque no se encuentren en estado degradante y se entregarán las refacciones retiradas al jefe de conservación de la unidad, de no ser así el jefe de conservación no firmará la Orden de Servicio Anexo T4 hasta no ver concluido estos trabajos, con el objeto de evitar paros que pongan fuera de operación el servicio, con esta acción se deberá garantizar que no se presenten mantenimientos correctivos.

Las refacciones y consumibles consideradas para sustitución son:

Ajuste de tornillería, limpieza y lubricación de engranaje de posición y articulaciones, ajuste de frenos, ajuste de rodamientos, mantenimiento a bomba de aceite incluye cambio de líquido y pintura en general grado auto motor, revisión de sistema electrónico en su caso.

B).- Mano de obra.- Por un personal técnico calificado que tenga la capacidad, experiencia y destreza para el servicio del "Mesa de cirugía".

C).- Traslado y permanencia.- semestral y por un máximo de 5 días naturales hasta dejar en óptimas condiciones de operación el equipo y además deberá de esperar el tiempo necesario hasta que le reciba el usuario o en su caso el jefe del servicio o director de la unidad y en caso de no detectar fallas en el mantenimiento preventivo, deberá regresar a atender el reporte que origine el usuario.

D).- Actividades a realizar.-

D.1.- Realizar el servicio del equipo en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs, previo acuerdo al Jefe de Conservación y previo haberse presentado con el usuario y revisado en qué estado de operación se encontraba el equipo antes del servicio, así mismo, con el objeto de que se presente con el usuario y le solicite información del estado actual del mismo.

D.2.- Antes de proceder a la revisión deberá de presentar al jefe de conservación o al técnico en equipo médico asignado, la herramienta de prueba y medición autorizada y la cual se relaciona a continuación.

D.3.- Herramienta de prueba y medición: Se deberá de presentar certificado de calibración vigente, para cada uno de los siguientes equipos de prueba y medición, expedido por el fabricante del equipo, en caso de ser nuevo, o por una empresa autorizada y acreditada por la dirección general de normas, la secretaria de economía, o por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

Los certificados de calibración deberán estar vigentes y debidamente referenciados con la partida que están participando, así como con las herramientas correspondientes.

- 4. Multímetro Digital.
5. Amperímetro de gancho.
6. Osciloscopio

D.4.- Herramienta menor:

- 1 Jgo. Desarmador plano y cruz,
1 Pza. Torquímetro.
1 Garrucha
1 Jgo. Desarmadores neutralizadores

Handwritten signature and number 4

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABA STECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCON220325080008
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E471-2021

- 1 Pza. pinza de punta mediana
- 1 Pza. pinza de precisión
- 1 Pza. caudín tipo lápiz
- 1 Pza. aspirador de soldadura
- 1 Jgo. Llaves Allen milimétricas y Estándar.
- 1 Pza. Pinza de electricista mediana

D.5.- Hacer pruebas de operación y anotar valores de prueba en **Orden de Servicio Anexo T4**, destapar componentes electrónicos, eléctricos y mecánicos, con precaución, deberá tener la pulsera antiestática, limpiar con aire comprimido seco especial para tarjetas electrónicas, ajustar, lubricar y calibrar partes en movimiento, limpiar tarjetas electrónicas y fuente poder, diagnosticar posibles cambios de refacciones, accesorios o consumibles y realizarlos según sea el caso, con esto se evitarán los mantenimientos correctivos.

El precio unitario deberá incluir capacitación al personal usuario y técnico de conservación cada vez que se realice un mantenimiento preventivo.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B. C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JU/DC/AD/ CONTRATO ABERTO/ ABO/2021/NUMERO DE REGISTRO 07

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la continuación del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la que se pronunciará sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o contractuales que determinaron procedencia de las ofertas requeridas, técnica y/o contractuales.



ANEXO T 1 "CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS"

Table with 7 columns: Partida, Sub part, Unidad Médica administrativa, Descripción Corta, unidad de medida, Cantidad mínima, Cantidad máxima. It lists various medical equipment maintenance items under two main parts (13 and 22).

Handwritten blue ink signature and the number '4'.

Vertical text on the left margin: 'ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO' and 'HUYAN/CONTRATO ABIERTO/NOZ/NUMERO DE REGISTRO 07'.



ANEXO T 2

“DIRECTORIO DE RESPONSABLES DE RECIBIR LOS SERVICIOS Y DOMICILIOS DE UNIDADES DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS”

Lugar	Responsable/Puesto/Correo Electrónico/Teléfono/ext	Dirección
Conjunto Delegacional	Lic. Ivan Galindo Famanía Jefe de Conservación del Conjunto Delegacional ivan.galindo@imss.gob.mx 612 123 6700 ext. 31172	Francisco I. Madero No. 315, e/ Héroes del 47 Y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Conservación Delegacional		Francisco I. Madero No. 315, e/ Héroes del 47 Y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, La Paz, B.C.S.
Tienda IMSS		Francisco I. Madero No. 315, e/ Héroes del 47 Y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, La Paz, B.C.S.
Jefatura de Prestaciones Médicas		Paseo Álvaro Obregón S/n entre Héroes del 47 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C. P. 23020, La Paz, B. C. S.
Centro de Seguridad Social		Paseo Álvaro Obregón S/n entre Héroes del 47 y H. Colegio Militar, Colonia Esterito, C. P. 23020, La Paz, B. C. S.
Subdelegación La Paz		Av. Constituyente de 1975, No. 4120, esquina Algodón, Fraccionamiento Capullo, Sector Inalapa, C.P. 23098, La Paz, B.C.S.
Almacén Delegacional		Cuauhtémoc no.2415 esq. Venustiano Carranza, C.P. 23040 col. La Rinconada La Paz, B.C.S.
Bodega Arriaga		Gómez Farías e/ Colima y Jalisco, La Paz, B.C.S.
Bodega Mateotti		Gómez Farías e/ Torre Iglesias, La Paz, B.C.S.
Casa Delegacional		Calle Baja California No. 570, Fracc. Perla, C.P. 23040, La Paz B.C.S.
Guardería Ordinaria		Escuela Normal No. 1397 e/ Félix Ortega e Isabel La Católica, La Paz, B.C.S.
HGZ+MF No. 1	Ing. Carlos Manuel Navarro Padilla. Jefe de Conservación de la Unidad carlos.navarro@imss.gob.mx 612 122 7377 ext. 1320	5 de Febrero esq. H. de Independencia, C.P. 23060, Colonia Pueblo Nuevo, La Paz, B.C.S.
Rehabilitación La Paz		Ignacio Allende y Félix Ortega, La Paz, B.C.S.
UMAA+UMF No. 34	Ernesto Arturo Urrea Gutiérrez. Jefe de Conservación de la Unidad rodolfo.espinozara@imss.gob. mx 612 124 3757 Ext. 516	Blvd. Francisco J. Mújica No. 4090 entre Luis Donaldo Colosio y Bordo Colonia Indeco C.P. 23070, La Paz, B.C.S.
HGSZ No. 5	Rodolfo Adrián Espinoza Rangel Jefe de Conservación de la Unidad benito.banuelos@imss.gob.mx 615 157 0233	Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Col. Loma Linda, C. P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Oficina Técnico Administrativa GN		Dr. Sergio Noyola y Lic. Luis Donaldo Colosio, Col. Solidaridad, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
UMF No. 35		Lic. Luis Donaldo Colosio y Dr. Sergio Noyola, Col. Solidaridad, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
UMF No. 8		Ave. Colegio Militar y Municipio Libre, Colonia Centro, C.P. 23920, Santa Rosalía, B.C.S.
HGSZ+MF No. 13		Punta Morro Redondo Sin Numero C.P. 23450, Isla De Cedros Morro, B.C.S.
UMF No. 12		Sector Primaria, Calle Fco. de Ulloa Núm 81. C.P. 22990, Isla de Cedros Pueblo, B.C.S.
UMF No. 14		Avenida Benito Juárez Núm. 49 C.P. 23950,

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2022 FIDES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el área de Asesoría Jurídica, en representación de la Dirección en el numeral 8.1.3, artículo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

IMPACTO/CONTRATO/ABRIGADO/002/2021/INSTRUMENTO 07

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad por el cumplimiento de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la licitud, procedencia, oportunidad y oportunidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de las licitaciones, técnicas y/o contractuales.

24



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABA STECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
CCON220325080008
Licitación Pública Nacional Electrónica
número
LA-050GYR030-E471-2021

ANEXO T 4
"ORDEN DE SERVICIO"

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL		
ORDEN Y ENTREGA DE SERVICIO		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES		
IDENTIFICACION DE UNIDAD		IDENTIFICACION DEL EQUIPO, SISTEMA O INSTALACION		
DELEGACION	NOMBRE	NUMERO DE ORDEN		
UNIDAD	ID	ORIGEN		
CLAVE DE LA UNIDAD	UBICACION FISICA	FECHA DE EMISION		
JCU		ELABORO		
TECNICO O EMPRESA		CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRÓ		
PARTIDA	ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD	TIEMPO DE EJECUCION	
			HORA DE INICIO	
			HORA DE TERMINO	
			TIEMPO REAL	
DESCRIPCION COMPLETA DEL SERVICIO		MATERIALES Y REFACCIONES EMPLEADOS		
CONDICION FINAL DE FUNCIONAMIENTO		RECOMENDACIONES		
ENTREGA DE SERVICIO	NOMBRE	RECIBE DE CONFORMIDAD	NOMBRE	FECHA ENTREGA
	No. DE MATRICULA O CONTRATO		No. MATRICULA	
	FIRMA		FIRMA	

2022 FIDUCIARIA

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los servicios jurídicos del presente departamento fueron otorgados por el Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de la función en el artículo 81, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

IMPACTO/CONTRATO/ABR/03/2021/NUMERO DE REGISTRO 07

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedencia de los bienes requeridos, técnicos y/o contractuales.

